

Código: **KL**
Aprobado: 19/08/10
Readaptado: 21/02/13; 22/08/19; 25/06/20; 13/04/23



Quejas del Público

La Mesa Directiva toma en serio las preocupaciones del público. La Mesa Directiva se compromete a proporcionar un proceso de quejas justo y efectivo para buscar una resolución siempre que sea posible, mejorar continuamente el desempeño del Distrito y proporcionar canales abiertos de comunicación. Esta política y el reglamento administrativo que lo acompaña establecen el proceso para abordar las quejas.

Pasos para la resolución de quejas

Siempre que sea posible, la Mesa Directiva apoya la resolución de preocupaciones con la persona más directamente involucrada en el problema. La comunicación directa a menudo puede facilitar la rápida resolución de problemas y la comprensión mutua de las preocupaciones.

Cuando una inquietud no puede resolverse a través de una comunicación informal y directa, se pueden presentar quejas formales en ciertas circunstancias. Los pasos generales para resolver las quejas son los siguientes:

1. Paso 1: Si el demandante no ha podido resolver una inquietud con la persona directamente involucrada, el demandante puede presentar una queja formal ante el administrador del edificio o el administrador a nivel de distrito. Se alienta a los reclamantes a utilizar el formulario de queja adjunto a KL-AR, y deben proporcionar la información que figura en ese formulario. Múltiples apoyos están disponibles para las partes involucradas en el proceso de queja.
2. Paso 2: Si la queja no se resuelve en el Paso 1, el demandante puede apelar con el supervisor del administrador del edificio o administrador a nivel de distrito. Se alienta a los reclamantes a utilizar el formulario de apelación de queja adjunto a KL-AR, y deben proporcionar la información que figura en ese formulario.
3. Paso 3: Si la queja no se resuelve en el Paso 2, el demandante puede apelar al superintendente o a la persona designada por el/la superintendente. La decisión del superintendente o su designado constituye la decisión final del Distrito, a menos que una ley específica o una política del Distrito disponga lo contrario.

Una queja contra un director comenzará en el Paso 2 y se presentará ante el supervisor del director.

Una queja contra el/la superintendente se presentará ante el presidente de la Mesa Directiva.

Una queja contra toda la Mesa Directiva, se presentará ante el presidente de la Mesa Directiva. Una queja contra un miembro de la Mesa Directiva se presentará ante el presidente de la Mesa Directiva en nombre de la Mesa Directiva. Una queja contra el presidente de la Mesa Directiva se presentará ante el vicepresidente de la Mesa Directiva en nombre de la Mesa Directiva.

Los plazos y requisitos específicos para cada paso se establecen en KL-AR, Proceso de queja.

Personas elegibles para presentar quejas

Las quejas pueden ser presentadas por una persona que resida en el Distrito, cualquier padre o tutor de un estudiante que asista a la escuela en el Distrito o un estudiante. Un demandante solo puede presentar una queja individual con respecto a su propia situación o, según corresponda, en nombre de su propio estudiante. Las quejas no se pueden presentar en nombre de las circunstancias de otra persona o en nombre de un grupo.

Cronograma para presentar quejas

Todas las quejas deben ser recibidas por el Distrito en la fecha posterior de:

1. Dentro de los dos años siguientes a la presunta violación o al descubrimiento por el demandante de la presunta violación. Para los incidentes que continúan en la naturaleza, el plazo debe correr a partir de la fecha del incidente más reciente; o
2. Dentro de un año después de que el estudiante afectado se haya graduado, se haya alejado o haya abandonado el Distrito.

Disposiciones adicionales

Si bien los oradores en las reuniones públicas de la Mesa Directiva pueden ofrecer críticas objetivas de las operaciones y los programas, la Mesa Directiva no escuchará quejas personales sobre el personal del Distrito ni contra ninguna persona relacionada con el sistema escolar. El presidente de la Mesa Directiva dirigirá al orador al proceso de quejas para quejas que involucran a individuos.

El superintendente administrará el proceso de quejas establecido en el Procedimiento de quejas de KL-AR, a menos que la queja sea contra el superintendente, la Mesa Directiva o un miembro de la Mesa Directiva, en cuyo caso el procedimiento descrito en KL-AR será administrado por la Mesa Directiva.

Estos procedimientos de queja no se aplican a ciertos tipos de quejas. Cuando el Distrito tiene otras políticas o reglas administrativas que requieren una resolución de quejas específica o un proceso de apelación, se aplicarán esas reglas específicas en lugar del procedimiento general de quejas.

Si una queja se presenta directamente a la Mesa Directiva o a un miembro individual de la Mesa Directiva, el reclamante será remitido al proceso anterior. Un miembro de la Mesa

Directiva no intentará considerar tales quejas en ninguna capacidad oficial que actúe como miembro individual de la Mesa Directiva.

Las represalias contra cualquier persona que presente una queja o participe en el proceso de queja está estrictamente prohibida. Las preocupaciones sobre represalias deben señalarse rápidamente a la atención de la parte apropiada como se describe en el Procedimiento de queja de KL-AR.

Si alguna queja alega una violación del Capítulo 581 de la Regla Administrativa de Oregón (OAR), División 22 (Normas de la División 22); Estatuto Revisado de Oregón (ORS) 339.285 - 339.303 o OAR 581-021-0550 - 581- 021-0570 (Restricción y aislamiento); ORS 659.850, OAR 581-021-0045 u OAR 581-021-0046 (relacionado con la discriminación); OAR 581-021-0047 (Mascotas nativas americanas); o ORS 659.852 (Represalia), y la queja no se resuelve a través del proceso de queja, el demandante, si un estudiante, un padre o tutor de un estudiante que asiste a una escuela en el Distrito o una persona que reside en el Distrito, puede apelar la decisión final del Distrito ante el Departamento de Educación de Oregón. El Departamento de Educación de Oregón determinará si aceptará la apelación.

Escuelas charter/Autónomas de las cuales la Mesa Directiva de Distrito es Patrocinadora

La Mesa Directiva, a través de su acuerdo de formal con escuelas charter/autónomas patrocinadas por el Distrito, no revisará una apelación de una decisión tomada por la Mesa Directiva de una escuela autónoma sobre ninguna queja, incluidas, entre otras, aquellas que alegan una violación de ORS 339.285 - 339.303 u OAR 581-021-0550 - 581-021-0570 (Restricción o reclusión), ORS 659.852 (Represalias), o el Capítulo 581 de OAR aplicable, División 22 (Normas de la División 22), para el cual la Mesa Directiva de Administración tiene jurisdicción, y reconoce una decisión tomada por la Mesa Directiva de una escuela autónoma como la decisión final de la Mesa Directiva de Administración.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legal(es):

[ORS 192.610](#)
[ORS 332.107](#)
[ORS 659.852](#)
[OAR 581-022-2370](#)
[OAR 581-002-0001 – 002-0005](#)

Anderson v. Dist. Esc Central Point., 746 F.2d 505 (9th Cir. 1984)
Connick c. Myers, 461 U.S. 138 (1983).